



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 66.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

Asunción, 30 de enero de 2018

VISTO: La Ley N° 2597/05 del 20 de junio de 2005, “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

La Ley N° 2686/05 del 13 de setiembre de 2005, que modifica los artículos 1°, 7° y 9°, y amplía la Ley N° 2597/05.

El Decreto N° 7264/06, que reglamenta la Ley N° 2597/05, modificada y ampliada por Ley N° 2686/05.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 8452/18, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero 2018, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”.

La Resolución CGR N° 252/16, “Por la cual se actualizan los modelos de Planilla de Registro Mensual de Viáticos y Formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos, por el sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario”; y

N° _____

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar para el presente ejercicio fiscal el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que realice viajes de carácter oficial, tanto en el interior como en el exterior del país, debidamente autorizados por Resolución Ministerial.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Reglamentar el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que realice viajes de carácter oficial, tanto al interior como al exterior del país, y establecer requerimientos para su rendición de cuentas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Art. 2° Fijar como base para la asignación del monto del viático correspondiente a Viajes Oficiales de hasta 30 km del asiento ordinario de trabajo otorgados al personal o particulares en comisión de servicio para la Institución, el monto equivalente a un (1) jornal mínimo por cada día de trabajo; para viajes cuya distancia este comprendida entre 30 km y 50 km, el equivalente a dos (2) jornales mínimos, por cada día de trabajo.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 66.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

-2-

Art. 3° Fijar como base para la asignación del monto del viático la Tabla de Valores Viáticos Interior (Anexo B-03-01), del Decreto N° 8452/18, para los viajes oficiales al interior del país, superiores a 50 km de su asiento ordinario de trabajo. El cálculo para la liquidación se podrá efectuar desde un día antes y hasta un día después de los determinados en la Resolución Ministerial comprobados por los tickets de peaje.

Art. 4° Fijar como base para la asignación del monto del viático la “Tabla de Valores Viáticos para el exterior del País” (Anexo B-03-02) del Decreto N° 8452/18, para los viajes oficiales al exterior del país. El cálculo para la liquidación será por los días efectivos de estadía en el país de referencia más el día de viaje de ida y el de retorno del personal, debidamente justificado. Para la conversión a guaraníes de los montos fijados en la tabla de Viáticos para el Exterior del País (en Dólares de los Estados Unidos de América), se tomará la cotización del día de la liquidación, emitida por el Banco en el cual el beneficiario percibe sus haberes; y para la conversión de monedas extranjeras a Guaraníes, a fin de presentar la rendiciones de cuentas, se utilizará la cotización mencionada más arriba o en el caso que no se contemple la moneda del país de destino se utilizará la resultante del conversor OANDA.

N° _____

Art. 5° Establecer que el personal que haya percibido pago en concepto de viático y movilidad para viajes al interior cuyo monto supere los 40 jornales mínimos y para los viajes al exterior, deberá efectuar su rendición de cuentas hasta un mínimo del 50% del monto asignado, con la presentación del formulario correspondiente y los respectivos comprobantes originales de los gastos realizados, acompañado de una copia adicional o en medio magnético, de dichos comprobantes, a los efectos de su remisión a la Contraloría General de la República. Caso contrario, se deberá devolver el saldo no utilizado, hasta alcanzar el mínimo establecido. Se considerarán gastos válidos para la rendición de cuentas los conceptos de gastos establecidos en el Clasificador Presupuestario anexo a la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”.

Art. 6° Fijar los siguientes porcentajes, para los casos en que el beneficiario del viático cuente con una cobertura en la comisión oficial:

- Si dispone de alojamiento, el treinta por ciento (30%) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.
- Si cuenta con cobertura de alimentación, el setenta por ciento (70%) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.
- Si dispone de ambos (alojamiento y alimentación), el veinte por ciento (20%) de la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.
- Si dispone de ayuda económica en efectivo, hasta el veinte por ciento (20%) de lo establecido en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.

Los días en el que el beneficiario no cuente con cobertura, se procederá a abonar el total por día establecido en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 66.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA,

-3-

Art. 7° Disponer que para la rendición del viático, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Formulario de rendición de cuentas (Res. CGR N° 252/16), con sus respectivos comprobantes originales.
- Nota de invitación al evento o agenda de la reunión si correspondiere.
- Copia de la resolución de la comisión.
- Copia de registro de entrada y salida al país de destino estampada en el pasaporte o documento equivalente que acredite dicha situación.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Informe del participante, en su caso.
- Copia de billete electrónico, en su caso.

En caso de que en la ciudad de destino el idioma utilizado sea distinto del Español, Portugués o el Inglés, para las rendiciones de cuentas del 50% del viático asignado, el funcionario comisionado deberá señalar en el encabezado del comprobante a que rubro corresponde (alojamiento, alimentos, transporte, otros justificados y tasas), el mismo será considerado en carácter de declaración jurada.

Art. 8° Disponer un plazo no mayor de quince días, para la presentación de la Rendición de Cuentas y eventuales devoluciones de saldos no utilizados, computados a partir del día siguiente de la fecha de finalización de la comisión oficial, siempre y cuando el viático haya sido acreditado antes de la Comisión, caso contrario dicho plazo se computará a partir del día de la acreditación.

Dentro del plazo indicado precedentemente, todos los beneficiarios de viáticos deberán gestionar la verificación correspondiente por la División de Liquidación de Viáticos, dependencia que realizará las observaciones y correcciones de acuerdo a los parámetros legales y técnicos (artículos, cantidad de comensales, cantidad de personas transportadas, entre otros), quedando a criterio del que presenta la rendición de cuentas proceder conforme a las indicaciones realizadas o supeditarse a las resultas del análisis posterior que la Contraloría General de la República realice.

De igual manera, dentro del plazo supra citado, el beneficiario del viático, en caso de que como resultado de la Rendición de Cuentas a ser presentada finalmente exista un saldo para devolución, la División de Liquidación de Viáticos entregará a éste la Boleta de Depósito debidamente llenada para que proceda a depositar directamente en efectivo en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, trámite tras lo cual deberán entregarse a la citada dependencia los documentos indicados en el Artículo 7° de la presente Resolución, junto con la Boleta de Depósito que avale el reintegro del saldo correspondiente.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 66.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

-4-

Para el caso de devoluciones en cheques, los mismos deberán cruzarse y librarse a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores para su endoso correspondiente por el Ordenador de Gastos Alterno y el Habilitado Pagador, trámite tras lo cual deberán ser depositados directamente por el beneficiario en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, diligencia tras la cual deberán entregarse a la citada dependencia los documentos indicados en el Artículo 7° de la presente Resolución, junto con la Boleta de Depósito que avale el reintegro del saldo correspondiente.

Con estos procesos se dará por culminada la Rendición de Cuentas, y la División de Liquidación de Viáticos presentará en tiempo oportuno los informes y las rendiciones a los organismos de control interno y externo.

- N° _____
- Art. 9° Disponer que para los casos en que la ciudad donde el personal es comisionado no esté establecida en la Tabla de Valores de Viáticos para el exterior del País, se liquide el viático correspondiente a la ciudad más cercana del lugar de destino.
- Art. 10 Disponer que en los casos en que el beneficiario integre la Comitiva Oficial que acompañe a una Delegación Presidencial, y en el lugar de destino de la Misión Oficial, el costo del hotel sobrepase el 70% de los viáticos establecidos en la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (B-03-02) del Decreto N° 8452/18, se procederá a la asignación de hasta el 30% más de viático por día sobre lo establecido en la tabla mencionada.
- Art. 11 Disponer que en el caso en que el beneficiario, por imprevistos originados por motivos de fuerza mayor, cuando de acuerdo al costo de vida de la ciudad o lugar de destino, se incurra en sobre costo de los gastos en concepto de hospedaje o estancia, alimentación o movilidad urbana, debidamente justificada en la rendición de cuentas, se podrá reintegrar la asignación de viáticos promedio país o hasta un 30% más sobre la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País (B-03-02) del Decreto N° 8452/18.
- Art. 12 Disponer que en los casos en que el beneficiario de los viáticos realice la salida del país con destino a una misión oficial encomendada mediante Resolución Ministerial y que por motivos de fuerza mayor no llegue al destino, serán reconocidos como gastos válidos e imputados a la rendición de cuentas del rubro viáticos, aquellos en los que el beneficiario incurra durante los días que dure el proceso de retorno al país. El beneficiario procederá a la devolución de la diferencia entre los días liquidados en concepto de viático y los gastos realizados.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 66.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y REALICE VIAJES DE CARÁCTER OFICIAL, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, Y ESTABLECER REQUERIMIENTOS PARA SU RENDICIÓN DE CUENTA.

-5-

- Art. 13 En los casos en que el beneficiario de los viáticos realice el cumplimiento de la misión oficial y que por motivos de fuerza mayor, requiera de más días de los establecidos como días efectivos (días adicionales) se procederá a reembolsar los gastos en los que el beneficiario incurra durante los días Adicionales debidamente justificados, mediante Resolución Ministerial.
- Art. 14 Los funcionarios que, por razones particulares y/o personales adelanten o prolonguen su estadía en el país de destino de una Misión Oficial encomendada por Resolución Ministerial de la máxima autoridad, no serán beneficiados con viáticos, por lo que no podrán incluir comprobantes de gastos en la rendición de cuentas de los días adicionales.
- Art. 15 Los funcionarios que utilizan los viáticos son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos y de la violación de las normas o procedimientos. Estos son considerados faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Art. 16 La División de Liquidación de Viáticos notificará a la Dirección de Finanzas y esta a su vez a la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre el incumplimiento de la Rendición de Cuentas de los beneficiarios de Viáticos y Movilidad, y en tales casos, a los mismos no le serán procesados nuevos pagos en concepto de viáticos hasta regularizar dicha situación. Independientemente del no procesamiento de nuevos pagos, se iniciará el procedimiento establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública"; en la Ley N° 2686/05, "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/05; en el Decreto N° 7264/06, que reglamenta ambas leyes, y en especial en lo que respecta al descuento de hasta el 25% de las remuneraciones personales en concepto de sueldo o dieta previsto en el Artículo 10 del Decreto precitado, así como la consideración en los casos necesarios, de dicha situación como falta grave a tenor de lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- La División de Liquidación de Viáticos dependiente de la Dirección de Finanzas será la responsable de elevar por los canales correspondientes, los informes requeridos en las disposiciones legales supra citadas, dentro del plazo fijado en las mismas, para su remisión en tiempo oportuno tanto a la Contraloría General de la República, como a la Dirección de Auditoría Interna.
- Art. 17 La Dirección de Auditoría Interna velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- Art. 18 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Federico A. González**
Ministro Sustituto

N° _____